CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALTEA Y LA ENTIDAD "PUBLICA DE DESARROLLO MUNICIPAL,S.A.", PARA SUFRAGAR GASTOS FINANCIEROS DEL PRESTAMO DE FINCA SANTA BARBARA.

En la Villa de Altea, a 29 de Julio de 2026

REUNIDOS:

D. DIEGO ZARAGOZI LLORENS, con NIF nº25.125.058-L, Alcalde del Ayuntamiento de Altea en nombre y representación del mismo.

D. AURORA SERRAT GUARINOS, con NIF nº48.338.061-L, Vicepresidentade PUBLICA DE DESARROLLO MUNICIPAL,S.A. en nombre y representación de la misma.

EXPONEN:

I) Que la empresa PUBLICA DE DESARROLLO MUNICIPAL, S.A.

II) Que el Ayuntamiento considera que la labor que realiza la empresa es de interés público.

III) Que en las Bases de ejecución del Presupuesto, constan las siguientes subvenciones nominativas:

Concepto	Importe
Subvención Gtos. Financieros	13.003,92.-€
Subvención Amortización Capital	113.605,68.-€

Así mismo consta que, salvo en las que se establezca mediante convenio de colaboración el gasto subvencionable, se entenderán como gastos subvencionables todos lo que se deriven del normal funcionamiento de la entidad subvencionada.

IV) Que a los efectos de establecer las condiciones generales de la intervención de cada una de las instituciones actuantes para conseguir el fin que se persigue, se suscribe el presente CONVENIO y con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente convenio se formaliza al objeto de sufragar los gastos financieros y amortización de capital del préstamo de Finca Santa Bárbara.

SEGUNDA.- Aportación económica.

EL AYUNTAMIENTO DE ALTEA se compromete a aportar la cantidad de:

SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS **(6.936,65.-€),** en concepto de gastos financieros de julio a diciembre del ejercicio 2026 y CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON QUINCE CENTIMOS **(56.368,15.-€)**, en concepto de amortización de capital de julio a diciembre del ejercicio 2026.

SEIS MIL SESENTA Y SIETE CON VEINTISIETE CENTIMOS **(6.067,27.-€)** en concepto de gastos financieros de enero a junio del ejercicio 2027 y CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA Y TRES CENTIMOS **(57.237,53.-€)**, en concepto de amortización de capital de enero a junio del ejercicio 2027.

El importe total del convenio asciende a ciento veintiséis mil seiscientos nueve con sesenta céntimos **(126.609,60.-€).**

Coeficiente de financiación: Hasta el 100 por ciento con el límite del apartado anterior.

La aportación de dicha cantidad se efectuará mensualmente.

TERCERA.- Obligaciones de las partes.

1) De la Entidad:

1.- Destinar íntegramente la ayuda recibida al fin para el que se concede.

2.- Justificar la aplicación de los fondos mediante los recibos bancarios correspondientes.

CUARTA.- Supervisión del convenio.

El Ayuntamiento de Altea, y por medio de la Intervención de Fondos Municipal, tiene la potestad irrenunciable de efectuar el control de aplicación de las subvenciones y ayudas económicas de cualquier tipo que se otorguen, para comprobar fehacientemente que se invierte en los fines para los que se otorgó, todo ello en cumplimiento del artículo 189 y 214 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El órgano competente para aprobar la cuenta justificativa de la aplicación de fondos será el Alcalde-Presidente, u órgano o concejal delegado.

QUINTA.-Causas de resolución.

Podrán dar lugar al vencimiento, mediante resolución del presente convenio, las siguientes causas:

a) El incumplimiento de justificar mediante la correspondiente documentación los gastos realizados con cargo a las aportaciones económicas objeto de este convenio, sin perjuicio, de exigir las responsabilidades en las que se incurra según la legislación vigente.
b) Y en general cualquier otro incumplimiento por la entidad de las obligaciones.

SEXTA.- Entrada en vigor y plazo de vigencia.

El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado por el órgano competente y suscrito por las partes, manteniendo su vigencia durante el plazo de un año.

En todo lo no contemplado en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Así lo convienen, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR PÚBLICA DE DESARROLLO MUNICIPAL, S.A.

Fdo. AURORA SERRAT GUARINOS

POR AYUNTAMIENTO DE ALTEA

Fdo. DIEGO ZARAGOZI LLORENS